

DECRETO N° 165/2023 - M.S.J.F.

San José de Feliciano (E.R), 28 de agosto de 2023.-

VISTO:

La política salarial del Gobierno Municipal de San José de Feliciano, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace años, esta administración Municipal negocia y acuerda con el Sindicato de Trabajadores Municipales los aumentos salariales para la Planta Permanente del Personal Municipal.-

Que, necesitamos que los trabajadores tengan una recomposición salarial, teniendo en cuenta que la inflación acumulada hasta la fecha ha sido alta, trayendo aparejado una pérdida notable en el poder adquisitivo, tanto en el sector público como en el privado.-

Que, ésta administración nunca tendrá en sus intenciones considerar al Trabajador como una Variable de Ajuste, por lo que ha hecho un esfuerzo significativo para mantener el poder adquisitivo de los salarios en el marco de una situación nacional altamente preocupante, que sin dudas perjudica el salario de los sectores *más vulnerables de la sociedad*.-

Que, este DEM ha recibido las inquietudes del Gremio Municipal respecto de los porcentuales que entienden corresponder para alcanzar, de alguna manera, una adecuada recomposición salarial.-

Que, este D.E.M, en pos de mantener un presupuesto equilibrado y en base a la responsable capacidad de pago del mismo, entiende que se puede realizar en este mes que finaliza, un aumento del 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) en el básico para todas las categorías, es decir, a partir del mes de agosto de 2023.

Que, se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente, fijando la nueva escala salarial a partir del mes de agosto de 2023.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.

-DECRETA-

Artículo 1º) Fijar a partir del mes de agosto de 2023, la Nueva Escala Salarial para el Personal de Planta Permanente Municipal que a continuación se detalla:

Categorías	Básico	No Rem. No Bonif.	Asistencia
10	\$ 84.309,26	\$ 8.977,64	\$ 7.605,51
9	\$ 89.848,96	\$ 8.884,24	\$ 7.605,51
8	\$ 96.101,97	\$ 8.804,57	\$ 7.605,51
7	\$ 102.321,33	\$ 8.724,25	\$ 7.605,51
6	\$ 109.200,58	\$ 8.656,63	\$ 7.605,51
5	\$ 117.190,35	\$ 8.610,38	\$ 7.605,51
4	\$ 123.498,98	\$ 8.231,77	\$ 7.605,51
3	\$ 129.651,67	\$ 7.950,17	\$ 7.605,51
2	\$ 135.893,54	\$ 7.720,29	\$ 7.605,51
1	\$ 142.168,85	\$ 7.467,65	\$ 7.605,51

Artículo 2º) La nueva escala fijada a partir del mes de agosto de 2023, posee un incremento del 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) en el básico de los haberes de todas las categorías de los agentes Municipales, que se acumula al porcentual otorgado anteriormente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas, Prof. Martín Alberto Gamarra.-

Artículo 4º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese


Prof. Martín Gamarra
Secretario de Gobierno
Hacienda y Fzas. Públicas
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano